



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA
TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS



Edificando futuro

Código: A-GN-P02-F01	Versión:06	Página 1 de 2
----------------------	------------	---------------

OFICINA JURÍDICA
Tunja, 23 de Enero de 2012

Señor:
WILLIAM ROMAN CASTELLANOS
Miembro del Comité Curricular
Escuela de Contaduría Pública de Sogamoso UPTC.

Referencia: Concepto Jurídico "Por el cual se Solicita se conceptué si un profesor ocasional como miembro del comité curricular de dicha escuela y que actualmente es miembro, se encuentra habilitado o no y si existe alguna prohibición para poder ser contratado como profesor ocasional para el año 2012."
Radicado Interno: A.M.A.S 065

1. MATERIA DE ESTUDIO:

Se solicita se conceptué si un profesor ocasional como miembro del comité curricular de dicha escuela y que actualmente es miembro, se encuentra habilitado o no y si existe alguna prohibición para poder ser contratado como profesor ocasional para el año 2012.

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Estatuto General Acuerdo 066 de 2005

3. MARCO CONCEPTUAL

No aplica.

4. CONSIDERACIONES

En atención al oficio presentado el día 16 de Enero de 2012 suscrito por el señor **WILLIAM ROMAN CASTELLANOS**, Miembro del Comité Curricular de la Escuela de Contaduría Pública de la seccional de Sogamoso UPTC, en la cual solicita se conceptué si un profesor ocasional como miembro del comité curricular de dicha escuela y que actualmente es miembro, se encuentra habilitado o no y si existe alguna prohibición para poder ser contratado como profesor ocasional para el año 2012, es pertinente resaltar algunos apartes del acuerdo 066 del 2005, que dice:

Artículo 28.- Los miembros de los Consejos, el Rector, el Vicerrector, Directores de Sede Seccional, Decanos, integrantes de Comités y demás autoridades académicas y administrativas, deberán:

- (...)
- d) Declarar su impedimento para participar en la toma de decisiones, en las que esté de manifiesto su interés particular.

Artículo 92.- Los miembros de los diversos Consejos o Comités, sean representantes o delegados, estarán obligados a actuar en beneficio de la Institución y en función exclusiva de su progreso.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
23 ENE 2012
Nelson Cuchimaque Rios
Archivos Correspondencia
Tel. 7422175 Ext. 1241



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

75

Edificando
futuro

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA
TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS



Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página 2 de 2

Artículo 95.- Los miembros de los cuerpos colegiados elegidos por voto directo, perderán su investidura, en los siguientes casos:

(...)

g) Por condicionar sus decisiones a la protección de sus intereses personales.

Así las cosas, tanto en el comité curricular, como los otros cuerpos colegiados académicos administrativos de la Universidad, los miembros deben manifestar su impedimento en participar en la toma de decisiones que afecten o reconozcan derechos a nivel personal, o en los niveles en que le pueden ser atribuibles incompatibilidades, de acuerdo las normas concordantes.

5. CONCLUSIÓN

Acorde con la parte considerativa, un profesor ocasional que forme parte del comité curricular de una escuela tiene SI TIENE impedimento para participar en las sesiones de dicho comité curricular en las cuales se seleccionan los perfiles para el BIE en cuanto a su contrato como profesor de dicha escuela.

Sin otro particular,


JULIÁN RICARDO GÓMEZ ÁVILA
Jefe Oficina Jurídica


Proyecto: ANA MILENA ALVARADO SUAREZ
Abogada Oficina Jurídica



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja